



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 712/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de febrero de 2024

VISTO: el Expediente N° 313/2024, caratulado: "SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. LICITACION PRIVADA N° 6/24 – ADQUISICION DE SEISCIENTOS (600) METROS CUBICOS DE RIPIO NATURAL ARCILLOSO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 234/2024 de fecha 2 de febrero de 2024 se llamó a Licitación Privada N° 6/2024 que tiene por objeto la ADQUISICIÓN de SEISCIENTOS (600) METROS CUBICOS de RIPIO NATURAL ARCILLOSO, dichos materiales serán destinados al enripiado de calles, donde se ejecutan trabajos de cordones cunetas y badenes con un Presupuesto Oficial de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 9.120.000,00).

Que el día 16 de febrero de 2024, se procedió a la apertura de sobres habiéndose presentado DOS (2) oferentes: Uno de ellos perteneciente al Señor "Carlos José Alfonso CREPY", de C.U.I.T. N° 20-12432198-1, con domicilio en Calle Publica S/N Distrito 1º, de la Ciudad de San José, quien NO adjunta comprobante en concepto de garantía precontractual, NI constancia de inscripción en el Registro de Proveedores Municipal y la OFERTA de SEISCIENTOS (600) METROS CUBICOS de RIPIO NATURAL ARCILLOSO a un precio unitario de \$15.200,00 por el monto total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 9.120.000,00); siendo el segundo perteneciente a la firma "CANTERA LA CHOLA SA", de C.U.I.T. N° 30-71430277-5, con domicilio en calle San Martin n.º 621, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, y la OFERTA por SEISCIENTOS (600) METROS CUBICOS de RIPIO NATURAL ARCILLOSO a un precio unitario de \$15.100,80 por el monto total de PESOS NUEVE MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 9.060.480,00).

Que, al momento de la apertura de sobres, no se encuentra constituido el mantenimiento de oferta por parte del Señor "Carlos José Alfonso CREPY" y que en tanto la firma "CANTERA LA CHOLA SA" constituye una Póliza de Seguro de Caución por un monto menor al establecido siendo una causal de rechazo de la oferta según el Artículo n.º 12 del Pliego de Condiciones Generales.

Que, por los argumentos antes expuestos corresponde declarar fracasada la presente licitación por no cumplir con la constitución del mantenimiento de oferta previsto en la reglamentación.

Que, de acuerdo a lo dictaminado, este Departamento Ejecutivo concuerda en todos sus términos con lo dictaminado por el Área de Suministros y que, ratificado por la Dirección de Asuntos Legales, debe dictarse el acto administrativo que declare fracasada la presente Licitación Privada.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107º de la Ley Provincial N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 712/2024**

**ARTÍCULO 2º.-** Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***DR. MANUEL OLALDE***  
*Secretario de Gobierno y Modernización*

***MAURICIO GERMAN DAVICO***  
*Presidente Municipal*